



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023– 0480

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite la calidad que aduce tener el Dr. José Iván Suarez Escamilla, como representante legal de la sociedad Cobrando S.A.S. o en su defecto apórtese poder especial debidamente otorgado al mencionado profesional del derecho.

2. Apórtese link de visualización de la escritura pública 15296 del 1 de agosto de 2022, de la Notaría 29 de Bogotá, como quiera que el link aportado no permite su acceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM